

RESOLUCIÓN NÚMERO 20234540051975
de 30-11-2023



"Por la cual se autoriza el ingreso de unidades a la capacidad transportadora, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial a la empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**"

El Director Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los decretos 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y 478 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Territorial Norte de Santander, por medio de la Resolución 0066 del 15 de noviembre de 2018, Hhabilitó a la empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que mediante Resolución No. 0006 del 7 de febrero de 2019, la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte fijó la capacidad transportadora de la empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**, la cual quedo así:

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD
Microbús	05
Buseta	07
Bus	18

Que mediante escrito radicado bajo el No. interno 20223031298332 del 11 de agosto de 2023, la Representante legal de la empresa Especial, señora NATALIA ANDREA LOPERA LOPERA, con C.C. No. 43.979.101, solicitó para su representada el e ingreso en doscientos veintiuno (221) vehículos: Diez (10) a la clase de vehículo Camper, diez (10) a la clase de vehículo Camioneta, veintiuno (21) a la clase de vehículo Camioneta Doble Cabina, treinta (30) a la clase de vehículo Microbús, treinta (30) a la clase de vehículo Buseta y ciento veinte (120) a la clase de vehículo Bus, a la capacidad transportadora, para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, de conformidad con el Decreto 001079 de 2015, 431 de 2017 y 478 de 2021, para lo cual anexó Contratos de servicio de transporte Nos. 001 del 2 de junio de 2023, suscrito con el señor Manuel Francisco Ardila Lozada, Representante Legal de PARDO CONSTRUCTORES & COMPAÑIA S.A.S, 002 del 20 de junio de 2023, suscrito con DISTRIBUIDORA GURUD S.A.S., Representado Legalmente por Fredy Alejandro Camacho Palencia, 003 del 12 de julio de 2023, suscrito con TERRANOVA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S., Representada Legalmente por Maira Alejandra Rincón Gómez, 004 del 4 de agosto de 2023, suscrito con CALEANA MAJOR S.A.S., Representada Legalmente por Diana Marcela Suescun Bernal, el plan de rodamiento, estados financieros con corte a la fecha de la solicitud de incremento y el balance general en



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234540051975
de 30-11-2023



"Por la cual se autoriza el ingreso de unidades a la capacidad transportadora, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial a la empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**"

donde se evidencia en la partida equipos de transporte, la cuantía invertida en la propiedad de los vehículos de la empresa, correspondiente al 10% de la capacidad transportadora fijada.

Capacidad transportadora solicitada:

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD
Campero	10
Camioneta	10
Camioneta Doble Cabina	21
Microbús	30
Busetas	30
Bus	120

La capacidad transportadora con el incremento quedaría, así:

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD
Campero	10
Camioneta	10
Camioneta Doble Cabina	21
Microbús	35
Buseta	37
Bus	138

El Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 en su «Artículo 2.2.1.6.7.2. Dispone: Fijación e incremento. La fijación de la capacidad transportadora consiste en la asignación por primera vez de la capacidad transportadora operacional a la empresa que ha obtenido la habilitación.

El incremento de la capacidad operacional consiste en la modificación por adición de nuevas unidades a la capacidad operacional autorizada a la empresa de transporte.

La capacidad transportadora operacional de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será fijada o incrementada siempre que se acredite la sustentabilidad financiera de la operación y de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa para atender los servicios contratados. El plan de rodamiento presentado deberá tener en cuenta los días en que deberá efectuarse el mantenimiento de los vehículos y



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234540051975
de 30-11-2023



"Por la cual se autoriza el ingreso de unidades a la capacidad transportadora, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial a la empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**"

construirse exclusivamente a partir de la información contenida en el contrato de transporte celebrado. Los planes de rodamiento deberán corroborarse con base en los contratos que sirvieron de fundamento para su construcción.

Con el fin de fijar o incrementar la capacidad transportadora operacional, el Ministerio de Transporte solicitará a la Superintendencia de Puertos y Transporte el concepto favorable de sustentabilidad financiera, para lo cual deberá enviar copia los respectivos contratos de transporte de servicio especial presentados por la empresa de transporte de servicio especial.

Parágrafo 1. Las falencias de los planes de rodamiento por deficiencias de la información de los contratos de transporte solo podrán ser subsanadas mediante la celebración de los correspondientes otros sí.

Que mediante oficio 20234541290811 del 22 de noviembre de 2023, se le requirió a la empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**, a través de su Representante Legal, allegara el contrato en el cual se está soportando la capacidad transportadora vinculada.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20233031887622 del 29 de noviembre de 2023, la empresa allega respuesta al requerimiento, en donde se evidencia que la capacidad vinculada se encuentra inmersa dentro del contrato No. 001 suscrito con PARDO CONSTRUCTORES & COMPAÑÍA S.A.S., plan de rodamiento y de igual manera allega la relación de las placas de los vehículos vinculados.

Que revisada la documentación adjunta a la solicitud de incremento a la capacidad transportadora de la empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**, se pudo constatar que cumple con lo estatuido por este artículo.

Que la petición presentada por la empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**, está debidamente soportada con los contratos de transporte Nos. 001, 002, 003 y 004, el plan de rodamiento, estados financieros con corte a la fecha de la solicitud de incremento y el balance general en donde se evidencia en la partida equipos de transporte, la cuantía invertida en la propiedad de los vehículos de la empresa, correspondiente al 10% de la capacidad transportadora fijada.

Que la Superintendencia de Puertos y Transporte, mediante concepto de sustentabilidad financiera con No. de Registro **20238600986581 del 7 de noviembre de 2023**, concluye que la operación proyectada resulta ser sustentable teniendo en cuenta que la capacidad operacional solicitada resuelve ser suficiente para ejecutar los contratos suscritos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234540051975
de 30-11-2023



"Por la cual se autoriza el ingreso de unidades a la capacidad transportadora, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial a la empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**"

De igual forma, se procedió a verificar los contratos y mediante oficio 20234541031291 del 18 de septiembre de 2023, dirigido al señor MANUEL FRANCISCO PARDO RUIZ, Representante Legal de PARDO CONSTRUCTORES & COMPAÑÍA S.A.S., 20234541031311 del 18 de septiembre de 2023, dirigido al señor FREDY ALEJANDRO CAMACHO PALENCIA, Representante Legal de DISTRIBUIDORA GURUD S.A.S., 20234541031271 del 18 de septiembre de 2023, a la señora MAIRA ALEJANDRA RINCON GOMEZ, Representante Legal de TERRANOVA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S. Y 20234541031331 del 18 de septiembre de 2023 dirigido a la señora DIANA MARCELA SUESCUM BERNAL, Representante Legal de CALEANA MAJOR S.A.S., se solicitó enviaran copia de los contratos de transporte Nos. 001 del 2 de junio de 2023, 002 del 20 de junio de 2023, 003 del 12 de julio de 2023 y 004 del 4 de agosto de 2023, con el fin de constatar la veracidad de los mismos.

Que los señores MANUEL FRANCISCO PARDO RUIZ, Representante Legal de PARDO CONSTRUCTORES & COMPAÑÍA S.A.S., FREDY ALEJANDRO CAMACHO PALENCIA, Representante Legal de DISTRIBUIDORA GURUD S.A.S., MAIRA ALEJANDRA RINCON GOMEZ, Representante Legal de TERRANOVA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.S. y DIANA MARCELA SUESCUM BERNAL, Representante Legal de CALEANA MAJOR S.A.S., allegan copia de los contratos y certificado de existencia y representación legal, pudiéndose constatar que los mismos coinciden en todas sus cláusulas.

Que mediante estudio técnico No. 014 de noviembre de 2023 se concluye que es viable acceder al ingreso en doscientos veintiuno (221) vehículos: Diez (10) a la clase de vehículo Campero, diez (10) a la clase de vehículo Camioneta, veintiuno (21) a la clase de vehículo Camioneta Doble Cabina, treinta (30) a la clase de vehículo Microbús, treinta (30) a la clase de vehículo Buseta y ciento veinte (120) a la clase de vehículo Bus, a la capacidad transportadora, para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial a la empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**, pues la solicitud cumple con las exigencias señaladas por el Decreto 001079 de 2015, 431 de 2017 y 478 de 2021.

Que, en cumplimiento de la normatividad antes citada, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el ingreso en doscientos veintiuno (221) vehículos: Diez (10) a la clase de vehículo Campero, diez (10) a la clase de vehículo Camioneta, veintiuno (21) a la clase de vehículo Camioneta Doble Cabina, treinta (30) a la clase de vehículo Microbús, treinta (30) a la clase de vehículo Buseta y ciento veinte (120) a la clase de vehículo Bus, a la



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234540051975
de 30-11-2023



"Por la cual se autoriza el ingreso de unidades a la capacidad transportadora, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial a la empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**"

capacidad transportadora de la empresa de transporte público terrestre automotor especial, **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la capacidad transportadora de la Empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**, dispuesta en la Resolución No. 0006 del 7 de febrero de 2019, en la modalidad de servicio especial, la cual quedará de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	CANTIDAD
Campero	10
Camioneta	10
Camioneta Doble Cabina	21
Microbús	35
Buseta	37
Bus	138

ARTICULO TERCERO: Modificar el artículo 1 de la Resolución 0006 del 7 de febrero de 2019, expedida por la Dirección Territorial Norte de Santander.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**, en la dirección registrada: AV CERO # 11-17 OF 203, Cúcuta - Norte de Santander, Tel: 3145402639, Correo: gerencia@cotratours.com, , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Ingresar la información realizada en el presente acto administrativo en el Sistema HQ-RUNT.

ARTICULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RESOLUCIÓN NÚMERO 20234540051975
de 30-11-2023



"Por la cual se autoriza el ingreso de unidades a la capacidad transportadora, en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial a la empresa **COTRATOURS S.A.S.**, identificada con **NIT No. 901222663-4**"

NESTOR JAVIER ARDILA LOZADA
director territorial Norte de Santander

Proyecto: Marta Greco
Reviso: Dra. Marta Imelda Greco Gelvez.
Aprobó: Dr. Nestor Javier Ardila Lozada.
Fecha de Elaboración: Nov. de 2023.

